

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA Y DIP. MARIA CONCEPCION LANDA GARCIA TELLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 42 PARRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y AL ARTICULO 44 FRACCION I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA REDUCCION DE RECURSOS A LOS PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

Original
Reducir local 76 %



C. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.



Los suscritos diputados **CC. Samuel Alejandro García Sepúlveda y María Concepción Landa Téllez**, a la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa de reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El financiamiento público está conformado por los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a las organizaciones políticas para que éstos lleven a cabo las funciones y cumplan los fines que la ley señala.

El financiamiento de los partidos políticos ha atravesado distintas etapas a lo largo de la historia de México. En principio, cuando los partidos eran simples agrupaciones de notables, sus gastos eran pequeños y limitados a campañas electorales dirigidas a cierto electorado. Su financiamiento provenía de donaciones de protectores y de aportaciones personales de patronos, candidatos y diputados del propio partido.

Así las cosas, cuando surgen los partidos de masas y se expande el sufragio, nacen organizaciones políticas permanentes con requerimientos económicos mayores y con la necesidad de una organización diferente de las campañas electorales.

En 1977 se estableció de manera expresa en nuestra Carta Magna la existencia e importancia de los partidos políticos, reconociéndoles una naturaleza específica como entidades de interés público. Estos cambios fueron el fundamento esencial



para que en las legislaciones ordinarias se estableciera tanto derechos como obligaciones de los partidos políticos, así también como ciertos beneficios o apoyos relacionados de manera directa con llevar a cabo campañas electorales, que podría considerarse como un financiamiento público indirecto.

Fue hasta 1987 mediante una reforma que se previó por primera vez el financiamiento público de carácter pecuniario para las organizaciones políticas.

Los criterios de los que se partía era el número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores y el número de curules logrados en la Cámara de Diputados por cada partido, lo que se denominó "*costo mínimo de campaña para diputado*".

En las reformas de 1990 se ampliaron los conceptos de financiamiento público: a) por actividad electoral; b) por actividades generales como entidades de interés público; c) por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, y d) por actividades específicas como entidades de interés público, manteniendo el criterio dual, proporcional al número de votos y escaños.

Con la reforma de 1996, los partidos políticos pactaron un marco normativo en nuestra Carta Magna se legislo respecto de las condiciones de la competencia, por mencionar algunas:

- Un financiamiento público predominante al financiamiento privado.
- Especificación de las fuentes legítimas para obtener financiamiento privado y límites de esas donaciones.
- Exclusión de dinero de determinados orígenes (gobiernos, extranjero, iglesias, donativos anónimos, etc.)

Asimismo, a lo largo de la historia el financiamiento público a los partidos políticos tomaba como base la proporción o número de votos obtenidos y no como se establece ahora en la federación o en Nuevo León "el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado".

El grupo legislativo Movimiento Ciudadano está convencido que los partidos políticos son de gran importancia si tomamos en cuenta que dichas organizaciones son indispensables para la vida, reproducción y evolución del Estado democrático,



por lo cual es inconveniente que cuenten con un financiamiento para poder llevar a cabo sus diversas funciones, pero sin caer en excesos o abusos a la ciudadanía.

Los partidos políticos son de interés público y contribuyen al desarrollo democrático de nuestro estado y de nuestro país, el problema es que se ha abusado de las prerrogativas otorgadas y se han convertido en fuente de grandes negocios y corrupción, sin atender a sus principios y orígenes ideológicos.

En las últimas dos décadas en México, ha aumentado el dinero en la política. En un periodo en el que el ingreso de los mexicanos creció menos de 1% en promedio al año, el presupuesto de los partidos políticos se ha quintuplicado. El sistema político de nuestro país gasta un estimado de 3 millones de dólares por día para mantenerse. Mientras el costo de las elecciones en los países desarrollados oscila entre uno y dos dólares por votante registrado, aquí en México nos cuesta 5.9 dólares por elector. México paga por la democracia el precio más alto en toda América Latina.

Dada la situación tan crítica que vive Nuevo León y en general México, nosotros en Movimiento Ciudadano proponemos que se otorgue dinero a los partidos políticos a través de fórmulas de proporcionalidad que van de acuerdo con el número de votos obtenidos que hayan obtenido cada uno de los partidos políticos en las elecciones anteriores. Este mecanismo de asignación de recursos públicos resulta adecuado, ya que ahora los partidos tendrán que fomentar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos a ejercer su derecho al voto para poder contar con una mayor cantidad de financiamiento, de lo contrario si lo dejamos como se encuentra en la legislación actual, que establece la fórmula tomando como base el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, los partidos seguirán obteniendo cantidades estratosféricas como financiamiento sin importarles el ciudadano.

En teoría, el objetivo principal del financiamiento público a los partidos políticos es garantizar los recursos suficientes para que la competencia electoral sea equitativa y con posibilidades reales de todos los partidos de contender para ostentar un cargo público por medio de sus representantes a través del voto popular.

Con la fórmula actual, el resultado principal del financiamiento público a plataformas políticas es garantizar el mayor recurso posible para ciertos grupos e



intereses de partidos políticos y que esos intereses resultan siempre contraproducentes para la ciudadanía.

De no hacer esta reforma, seguiríamos viviendo en el error de dejar como base el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, desviándonos completamente del objetivo principal del financiamiento público.

Sabemos que los partidos políticos necesitan recursos, pero necesitan solo los suficientes para llevar a cabo sus actividades, no para hacerse millonarios a costa del pueblo. Adicionalmente estos cuentan con el financiamiento privado de sus simpatizantes y militantes. El que pertenezca o quiera pertenecer a un partido político, que lo mantenga.

Ahora bien, si los partidos políticos son entendidos como instrumentos para la formación de la voluntad política, consideramos que esto es razón suficiente para elevar nuestra reforma a rango constitucional por la gran responsabilidad que conlleva su finalidad de promover la participación ciudadana en la vida democrática.

El grupo legislativo Movimiento Ciudadano establece de manera clara y fuerte: ni un peso más a los partidos políticos. Las circunstancias actuales nos exigen ser mesurados y, sobre todo, comprometidos con el bienestar social. Hoy es una exigencia ciudadana el ser responsable con el gasto público.

En el 2016 se dio de recurso a los partidos políticos por un total de \$170, 254, 733.60 pesos, lo cual resulta exorbitante si consideramos los resultados de la vida democrática. La cifra fue tomada de la página oficial de la Comisión Estatal Electoral y me permito desglosarlo para mayor entendimiento.

**TABLA VI
FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL**

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL
Partido Acción Nacional	\$8,512,736.68	\$44,910,917.31	\$53,423,653.99
Partido Revolucionario Institucional	\$8,512,736.68	\$37,990,113.47	\$46,502,850.15
Partido del Trabajo	\$8,512,736.68	\$4,497,193.66	\$13,009,930.34
Partido Verde Ecologista de México	\$8,512,736.68	\$7,608,224.36	\$16,120,961.04
Movimiento Ciudadano	\$8,512,736.68	\$14,932,685.15	\$23,445,421.83
Partido Nueva Alianza	\$8,512,736.68	\$5,187,355.27	\$13,700,091.95
Partido Encuentro Social	\$0.00	\$4,051,824.30	\$4,051,824.30
Total	\$51,076,420.08	\$119,178,313.52	\$170,254,733.60



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



**TABLA VII
FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL**

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Partido Acción Nacional	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17
Partido Revolucionario Institucional	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51
Partido del Trabajo	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86
Partido Verde Ecologista de México	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42
Movimiento Ciudadano	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15
Partido Nueva Alianza	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33
Partido Encuentro Social	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Partido Acción Nacional	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17	\$4,451,971.17
Partido Revolucionario Institucional	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51	\$3,875,237.51
Partido del Trabajo	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86	\$1,084,160.86
Partido Verde Ecologista de México	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42	\$1,343,413.42
Movimiento Ciudadano	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15	\$1,953,785.15
Partido Nueva Alianza	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33	\$1,141,674.33
Partido Encuentro Social	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03	\$337,652.03

Por tales razones consideramos que los recursos ahorrados con esta reforma pueden ser dirigidos a generar empleos formales a los jóvenes, ayudar/apoyar a madres solteras, personas de la tercera edad, medio ambiente, infraestructura y lo más importante y que engloba todos los anteriores, apoyar de manera directa al sector educación y sector salud que tanta falta le hace a nuestro Nuevo León.

Ya basta de mantener al 100% a los partidos políticos, se les debe dar el financiamiento público necesario para poder realizar sus actividades sin fines de lucro, de manera austera, eficaz y eficiente y que los recursos adicionales los generen sus militantes y simpatizantes.

Por todo lo anterior, el grupo legislativo Movimiento Ciudadano ve viable cambiar la base que tabula el financiamiento total de los partidos políticos del estado de Nuevo León, para que sea ahora la votación válida efectiva y no el número total de padrón electoral. Además de que consideramos el 65% de un salario mínimo diario



vigente en Monterrey para la fórmula es demasiado, debemos recortar gastos en tiempos de crisis como los que estamos viviendo ahora y se propone bajarlo a un 30% de tajo.

En la siguiente tabla se muestran las propuestas de reducción de financiamiento público a los partidos políticos y el ahorro resultante de la presente iniciativa.

ACTUALMENTE			
SALARIO MINIMO DIAIRO VIGENTE EN MTY.	% A MULTIPLICAR (*)	TOTAL DEL SLARIO MÍNIMO VIGENTE MULTIPLICADO POR EL % (*)	NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL.
\$73.04	.65	47.48	3, 585, 820
TOTAL. \$170, 254, 733. 60			

CON LA REFORMA PROPUESTA			
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	% A MULTIPLICAR (*)	TOTAL DEL SLARIO MÍNIMO VIGENTE MULTIPLICADO POR EL % (*)	NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL.
\$75.49	.30	22.647	1, 773, 556
TOTAL. \$40, 165, 722.			



En conclusión, se recortan los recursos a los partidos políticos del Estado de Nuevo León un 76%. Ahorraríamos \$130, 089, 011. 60 pesos por año.

Por las manifestaciones y argumentos vertidos con antelación, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 42 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.-...

...
...
...
...

La ley electoral garantizará que los partidos políticos con registro estatal o nacional cuenten de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades, siempre y cuando las realicen en el Estado. En ella se establecerán las reglas para el financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y para actividades específicas, relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, que se otorgará a los partidos políticos que participen en las elecciones estatales y para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad. **Lo anterior, tomando como base la votación válida emitida en el proceso electoral inmediato anterior.**

...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por modificación el artículo 44 fracción I) de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 44. El financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o local se otorgará mediante la asignación presupuestal que determine el Congreso del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás leyes aplicables conforme a lo siguiente:

I. La Comisión Estatal Electoral presupuestará para el financiamiento público de los partidos políticos una cantidad mínima resultante del **treinta** por ciento **del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** por la **votación válida emitida en el proceso electoral inmediato anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa**, para actividades ordinarias permanentes de los partidos, la que se distribuirá de acuerdo al orden siguiente:

A...



B...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 30 de enero de 2017.


Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda


Dip. María Concepción Landa Téllez

